



## COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2023-046

### 1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, el miércoles, 22 de marzo de 2023, respecto a la autorización para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial "Carapungo" y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 302209 con clave catastral 13512-19-001, ubicado en la parroquia Calderón.

### 2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

**2.1** Con Oficio S/N de 26 de marzo de 2021, el señor Ángel Montalván, Presidente de la Liga Deportiva Barrial "Carapungo", solicita se proceda a elaborar y aprobar el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del predio No. 302209.

**2.2** La Directora de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Calderón, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2021-1749-M de 02 de julio de 2021, ratifica el criterio técnico favorable emitido en el Informe Técnico No. AZCA-UTV-0016-2021 de 16 de junio de 2021.

**2.3** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-AJ-2021-0268-M de 05 de julio de 2021, la Subprocuradora Zonal de la Administración Zonal de Calderón, concluyó: *"se emite criterio legal favorable a fin de que continúe el trámite conforme lo estipulado en la normativa legal pertinente"*.

**2.4** El Ing. Edwin Daniel Cajas Becerra, Director Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2021-1014-M de 05 de julio de 2021, remitió el Informe No. 010-UBI-2021, el cual señala: *"... es preciso mencionar que las dos plataformas existentes dentro del predio No. 302209 con clave catastral No 13512-19-001, de propiedad del MDMQ, está considerado por varios años como Centro Deportivo, el mismo que se lo reconoce como "Estadio de la Liga Barrial de Carapungo."*

**2.5** Con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-2662-O de 08 de septiembre 2021, el Director Metropolitano de Bienes Inmuebles, remitió el Informe Técnico No. 0284,



## COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO EJE TERRITORIAL

**Informe No. IC-CPP-2023-046**

predio No. 302209, en el que se emite criterio técnico favorable el cual señala: *“El predio N°302209, puede ser destinado al fin propuesto, siempre y cuando se cumpla los requisitos establecidos con la normativa legal vigente. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles emite el informe técnico favorable respecto a la titularidad de dominio y a la ocupación actual registrada”*

**2.6** Con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0485-O de 24 de febrero de 2022, el Director Metropolitano Catastros remitió su informe favorable.

**2.7** Con Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-1030-O de 22 de marzo de 2022, el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, señaló: *“me permito informar que mediante informe técnico No. DMGBI-AT-2021-0284 de 03 de septiembre de 2021, se emitió el informe sobre la titularidad de dominio del predio No. 302209 con clave catastral No. 13512-19-001.*

**2.8** Con Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00447-M, de 25 de marzo de 2022, el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remite el Informe Código No. DMDR-AFR-CDU-022-2022, suscrito por el Director Metropolitano de Deporte y Recreación, y señala que *：“ En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como FAVORABLE y se recomienda continuar con el trámite respectivo para que se conceda la administración y uso del predio municipal 302209, ubicada en Av. Galo Plaza Lasso entre Calle Alberto Spencer y Calle Juan de Dios Martínez de la parroquia Calderón, en concordancia con lo señalado en el CAPITULO III DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO del Código Municipal vigente.”*

**2.9** Mediante oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0895-O de 8 de abril de 2022, el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastral Especial de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, señala que la Dirección a su cargo emite criterio técnico favorable para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos del propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499 del Código Municipal, remite el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-0843 de 7 de abril de 2022.



## COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2023-046

**2.10** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0172-M de 11 de abril de 2022, la Abg. Lorena Elizabeth Donoso Rivera, Subprocuradora Zonal Calderón, emite su informe legal en relación al convenio de administración y uso del predio No. 302209, al respecto manifiesta: *“ esta Dirección de Asesoría Legal de la Administración Zonal de Calderón del I. Municipio de Quito, de acuerdo a lo señalado en los informes arriba detallados, en los cuales tanto técnica como socialmente se emitió favorabilidad solamente para el convenio de uso de las instalaciones deportivas ubicadas en el predio 302209, se emite criterio legal favorable a fin de que continúe el trámite conforme lo estipulado en la normativa legal pertinente.”*

**2.11** La Mgs. Ana María Sánchez Castillo, Administradora Zonal de Calderón, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-1908-O de 06 de junio de 2022, emite criterio favorable el cual señala: *“(…) en cumplimiento a lo señalado en el artículo 3499 y 3500 de la Ordenanza 001, en mi calidad de Administradora Zonal de Calderón ratifico los informes técnico, social y legal de los directores de esta Administración, por lo que se emite criterio favorable para el convenio de uso de las instalaciones deportivas ubicadas en el predio 302209”.*

**2.12** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-2480-O de 22 de julio de 2022, la Mgs. Ana María Sánchez Castillo, Administradora Zonal de Calderón, indicó: *“ Adjunto al presente el memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGPD-2022-0646-M de 22 de julio de 2022, mediante el cual el Director de Gestión Participativa del Desarrollo de esta Administración Zonal, remite el informe social sobre el convenio de administración y uso solicitado por la Liga Barrial de Carapungo de los predios: 302202 – 302209 - 3542540 – 3542543 – 3542715; en el cual se concluye “emitiendo criterio desfavorable al convenio de administración y uso del espacio público y escenarios deportivos para los predios 3.542.715, 3.542.540, 3.542.543, 302.202.”*

Adicional, se emite criterio favorable para el convenio de administración y uso del espacio público y deportivo del predio 302.209, para la Liga Barrial de Carapungo.

**2.13** Con Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGPD-2022-0646-M de 22 de julio de 2022, el Soc. Klever Santiago Albán Flores, Director de Gestión Participativa del Desarrollo, adjunta informe social, del cual se concluyó: *“se emite criterio favorable para el convenio de administración y uso del espacio público y deportivo del predio 302.209, para la liga barrial de Carapungo, misma que cuenta con la infraestructura necesaria para seguir*



## COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO EJE TERRITORIAL

**Informe No. IC-CPP-2023-046**

*fomentando el deporte dentro del sector, lo que permite que la ciudadanía se integre a través del deporte barrial”.*

**2.14** El Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3576-O de 19 de septiembre de 2022, remite el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0203 de 14 de septiembre de 2022, y señala que el MDMQ es propietario del bien inmueble, por ser ser EQUIPAMIENTO No. D-6 de la URBANIZACIÓN CARAPUNGO SECTOR D de la Junta Nacional de la Vivienda de acuerdo a Ordenanza No. 2713 de 30 de julio de 1989, protocolizada ante el Notario doctor Nelson Galarza Paz el 09 de abril de 1990, e inscrita el 04 de octubre de 1990, en el Registro de la Propiedad, conforme a ACTA DE INSCRIPCIÓN. El predio es considerado de bienes de y uso público, el predio no se encuentra entregado bajo alguna figura legal. En vista de lo actual, la Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL CARAPUNGO.

**2.15** Mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2456-O de 5 de octubre de 2022, el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, remite el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2215 de 4 de octubre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble con predio No. 302209, clave catastral No. 13512-19-001; registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**2.16** Mediante Informe Técnico No. AZCCA-UTV-016-2021 de 27 de octubre de 2022, la ingeniera Jessica Castillo, Directora de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Calderón, en lo pertinente informó: *“La Administración Zonal Calderón a través de la Unidad de Territorio y Vivienda, procede a emitir criterio técnico favorable para la continuación respectiva del trámite en Convenio de Administración y Uso de la superficie total del predio 302209 con clave catastral 13512 19001 de propiedad municipal a favor de la Liga Barrial Deportiva de Carapungo, que es de 11154.96m2. (Datos técnicos obtenidos según topográfico)”.*



## COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2023-046

2.17 Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0223-O de 20 de enero de 2023, el Mgs. Paul Esteban Romero Osorio, Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, señaló: "Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen favorable y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial "Carapungo" y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 302209 con clave catastral 13512-19-001, ubicado en la parroquia Calderón, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2215 de 04 de octubre de 2022, remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2456-O de 05 de octubre de 2022."

### 3. BASE NORMATIVA:

#### La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"**Artículo 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

"**Artículo 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley".

"**Artículo 266.-** Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias".



**COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO  
EJE TERRITORIAL**

**Informe No. IC-CPP-2023-046**

**El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:**

**Artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos.-** El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**La Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta;**

**Artículo 8 numeral 6:** “Reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación en calles, caminos y paseos;”

**Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta:**

**Artículo 96.-** La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador”

**La Ordenanza Metropolitana No.001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:**

Página 6 de 9



## COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2023-046

**Artículo 67.- Ámbito de las comisiones.** - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Propiedad y Espacio Público: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también revisará e informará al Concejo sobre las solicitudes de adquisición y remate de bienes, comodatos, cambios de categoría de bienes y sobre las revisiones de avalúo de los bienes. (...)."

**Artículo 3535.- Facultad.** - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

**Artículo 3538.- Plazos del procedimiento.** - La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días.

En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.



## COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2023-046

La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.

**Artículo 3546.- Plazo.** - El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.

De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. –

En el marco de sus competencias, la Comisión concluyó acoger los informes técnicos y legales mencionados, para que, en el seno del cuerpo edilicio, se analice el expediente y resuelva respecto a la aprobación de la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial “Carapungo” y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 302209 con clave catastral 13512-19-001, ubicado en la parroquia Calderón.

#### 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el miércoles, 22 de marzo de 2023, amparada en el artículo 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve en base a los informes técnicos y legales, emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial “Carapungo” y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 302209 con clave catastral 13512-19-001, ubicado en la parroquia Calderón, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.





**COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO  
EJE TERRITORIAL**

**Informe No. IC-CPP-2023-046**

**6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:**

Los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público abajo firmantes, aprueban el día miércoles, 22 de marzo de 2023 el Informe de la Comisión, suscribiendo el presente documento por duplicado.

**Concejal Marco Collaguazo  
Presidente de la Comisión de  
Propiedad y Espacio Público**

**Concejala Blanca Paucar  
Miembro de la Comisión**

**Concejal Diego Carrasco  
Miembro de La Comisión**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN:**

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión ordinaria realizada el día miércoles, 22 de marzo de 2023, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Marco Collaguazo, Diego Carrasco y Blanca Paucar.- total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN:, total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). AUSENTES: - total cero (0).

Quito D.M., 22 de marzo de 2023

Atentamente,

Lic. Leslie Guerrero Revelo  
**Delegada de la Secretaría a la Comisión de Propiedad y Espacio Público**

Página 9 de 9